

# Injusticia epistémica, aceleración, alienación y resonancia: aportes para la bioética frente al aborto\* \*

Recibido: 30/08/2023 | Revisado: 27/02/2024 | Aceptado: 06/03/2024  
DOI: 10.17230/co-herencia.21.40.10

**Gloria Cristina Martínez Martínez\*\***

gloria.martinezm@unimilitar.edu.co

**Resumen** Los planteamientos mayoritarios de la bioética en relación con el aborto han surgido de posiciones epistémicas privilegiadas. La injusticia epistémica hace referencia a los daños que se les causan a las personas en sus estatus de sujetos epistémicos cuando, por un prejuicio asociado a su identidad social, se les resta credibilidad a sus testimonios o se les impide comprender sus experiencias y hacerlas inteligibles a los demás. Este documento analiza los desarrollos teóricos de este tipo de injusticia a la luz de las características de las sociedades tardomodernas y la propuesta de buena vida de Hartmut Rosa en sus aportes para la bioética frente al aborto. Se concluye que la bioética debe identificar ejes de disonancia e instituir ejes de resonancia para una asimilación transformadora de segmentos del mundo de *los otros*.

## **Palabras clave:**

Aborto, aceleración, alienación, bioética, buena vida, injusticia epistémica, resonancia, Yo si te creo, Ni una menos.

## **Epistemic Injustice, Acceleration, Alienation and Resonance: Contributions for Bioethics Regarding Abortion**

**Abstract** The majority approaches of bioethics in relation to abortion have emerged from privileged epistemic positions. Epistemic injustice refers to the damage caused to people in their status as epistemic subjects when, due to a prejudice associated with their social identity, their testimonies are less credible or they are prevented from understanding their experiences and making them intelligible to others. This document analyzes the theoretical developments of this type of injustice in light of the characteristics of late modern societies and Hartmut Rosa's pro-

\* Artículo de investigación dentro del proyecto de tesis "Aborto e injusticias epistémicas: escenarios para una bioética de mínimos", código EHUINV-DB-8-10000128-22, Universidad Militar Nueva Granada.

\*\* Docente e investigadora de la Facultad de Derecho, sede Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. ORCID: 0000-0001-5759-9147.

posal for a good life in his contributions to bioethics regarding abortion. It is concluded that bioethics must identify axes of dissonance and institute axes of resonance for a transformative assimilation of segments of the world of others.

**Keywords:**

Abortion, acceleration, alienation, bioethics, good life, epistemic injustice, resonance, Me Too, Black Lives Matter.

Las personas con posiciones sociales marginadas tienden a ser víctimas de déficits de credibilidad en sus testimonios y de vacíos hermenéuticos que les impiden comprender sus experiencias y hacerlas transmisibles a los demás en sus propios términos. Este fenómeno fue denominado por Miranda Fricker como injusticia epistémica en su obra *Epistemic Injustice. Power and the Ethics of Knowing*, publicada en el año 2007.

La injusticia epistémica opera por un poder prejuicioso coligado a la identidad social del *otro*. El estatus de sujeto epistémico de este *otro* termina siendo dañado porque ni sus conocimientos ni sus experiencias son tenidos en cuenta. Esto afecta la construcción, valoración y transmisión del conocimiento y del significado de interpretaciones sociales, en las cuales contribuyen, únicamente, las posiciones epistémicas privilegiadas.

Los daños que ocasiona la injusticia epistémica, sin embargo, no pueden ser explicados solo en términos de injusticia. Las capacidades que tienen los oprimidos de hacer oír sus voces para ejercer fricción epistémica y suscitar una ruptura en el acervo común del conocimiento y de las ideas compartidas, en aras de contrarrestar dicha injusticia y poder avanzar hacia la justicia epistémica, tampoco pueden reducirse al estudio del binomio justicia/injusticia.

Lo anterior, debido a que Hartmut Rosa (2016a, 2016b, 2019a) hace notar que en la modernidad tardía existe un modo problemático de relacionarse por la necesidad de crecer, innovar y acelerar a fin de sostener el *statu quo* (estabilización dinámica). Esto hace del mundo un lugar frío y no receptivo, en el que los segmentos del mundo que hacen los desfavorecidos de sus vidas, pueden ser vistos como amenazantes de un proyecto de vida buena.

Los planteamientos mayoritarios de la bioética frente al aborto

se han confeccionado desde posiciones epistémicas privilegiadas que han surgido de reflexiones éticas sobre el correcto inicio de la vida humana y el estatus moral del embrión en contraste con la autonomía de las mujeres, lo cual ha invisibilizado las experiencias, las vivencias y los significados. En ese orden de ideas, la pregunta sobre la cual problematiza este artículo es la siguiente: ¿cómo se pueden analizar los desarrollos teóricos de la injusticia epistémica a la luz de las características de las sociedades tardomodernas y la propuesta de buena vida de Hartmut Rosa en sus aportes para la bioética frente al aborto?

El objetivo consiste en analizar los desarrollos teóricos de la injusticia epistémica a la luz de las características de las sociedades tardomodernas y la propuesta de vida buena de Hartmut Rosa en sus aportes para la bioética frente al aborto. La investigación es de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, basada en la interpretación de documentos. Se acudió a este enfoque por ser el más apropiado para explicar fenómenos epistémicos y socioculturales que posibilitan la contextualización holística de los fenómenos estudiados.

El artículo se divide en tres partes: la primera identifica las intersecciones entre la injusticia epistémica y la actualización de los conceptos de aceleración, alienación y mala vida, como características de las sociedades tardomodernas según la teorización de Hartmut Rosa. La segunda estudia las relaciones entre las insensibilidades que emergen de esas intersecciones y que son develadas por la fricción epistémica y el empoderamiento hermenéutico y la propuesta de buena vida desde la conceptualización de la resonancia hecha por el mismo autor. Y la última reflexiona sobre la manera en que la bioética puede identificar ejes de disonancia e instituir ejes de resonancia para una asimilación transformadora de segmentos del mundo de *los otros*.

## Injusticia epistémica, aceleración y alienación

El término *injusticia epistémica* fue acuñado por Fricker (2017,<sup>1</sup> pp. 45 y 82) para significar el daño que se le hace a una persona en su estatus de sujeto epistémico en los procesos sociales de creación, transmisión y valoración del conocimiento. Dada su preocupación genuina por las discriminaciones que se tejen en el campo epistémico y convencida del lema de que lo personal es político (Fricker, 2021, p. 101), esta autora realiza aportaciones significativas que van más allá de la teorización del concepto.

En efecto, propone una metodología en la que, en términos de Rosa (2016b, pp. 252- 253), la experiencia es el punto de inicio: analiza la manera en la que “se reciben las creencias, razones e interpretaciones sociales de una persona” (Fricker, 2021, p. 101), pues solo partiendo de ese foco se hacen visibles las formas de poder que se dan a nivel macro. Para explicar dicha metodología, Fricker (2017, p. 40) encuentra que, en las prácticas interpersonales donde los individuos brindan sus testimonios, se otorgan niveles reducidos o nulos de credibilidad, a pesar de las evidencias. Aunque el déficit de credibilidad puede obedecer a una manipulación deliberada, consciente e intencional del testimonio, Fricker (2021, pp. 98-99) descarta tal supuesto. En cambio, nota que el juicio que hace el oyente surge como consecuencia de un prejuicio por la identidad social del hablante, de manera que, fácilmente, suele pasar desapercibido (2017, pp. 49, 57 y 65).

Esto lleva a Fricker (2017, pp. 49-50) a visibilizar, nombrar y teorizar la injusticia testimonial como juicios erróneos de credibilidad involuntarios y no intencionales, pero ética y epistémicamente culpables -debido al prejuicio-, en contextos interpersonales. Con la atención puesta en las experiencias testimoniales concretas de las vidas marginadas, la autora avanza hacia el plano estructural, al advertir que las herramientas interpretativas dominantes son diferentes de aquellas que tienen los individuos o grupos con identidades sociales específicas (2017, pp. 237-270).

---

1 Si bien la obra es del año 2007, se precisa que en este artículo se acude a la versión en español publicada en 2017.

En lo que Fricker denomina injusticia hermenéutica (2017, pp. 245-246), ya no se trata de un déficit de credibilidad, sino de inteligibilidad: el sujeto y el grupo desfavorecido no poseen los recursos hermenéuticos que les permitan nombrar y dar sentido a sus propias experiencias, de manera que la colectividad no logra comprenderlos. Incluso, a pesar de que puedan contar con los recursos que les faciliten hablar en sus propios términos, Gayle Pohlhaus (2012, pp. 715 y 731) señala que también hay injusticia hermenéutica cuando los mismos son deliberadamente distorsionados, bloqueados o no reciben la aceptación por una persona, la sociedad o las instituciones.

Así, se llega a un panorama que muestra las intersecciones entre el saber y el poder en la configuración de la injusticia epistémica (Fricker, 2021, p. 100). En él, la falta de poder social de los individuos marginados y de los grupos a los que estos pertenecen, en contraste con la posición epistémica privilegiada que se impone con el ejercicio del poder identitario,<sup>2</sup> moldea el daño intrínseco en la injusticia testimonial y en la injusticia hermenéutica, lo que da vida a discriminaciones de naturaleza epistémica con alcances individuales y colectivos (Fricker, 2021, pp. 97-98).

En efecto, cuando los juicios de credibilidad descansan en un prejuicio coligado a una identidad social se produce una exclusión que se ubica en la esfera individual, pero no se queda ahí (Fricker, 2017, pp. 56-57). El oyente genera una percepción del hablante como epistémicamente inferior (Fricker, 2021, p. 97), poco serio, no preciso, ni fiable; esto hace que abandone la confianza en sus capacidades epistémicas, en la seguridad, credibilidad y determinación de lo que comunica (2017, pp. 70 y 82-86). En ocasiones, se produce lo que Kristie Dotson (2011, pp. 242-244) denomina *testimonial quieting* y *testimonial smothering*. Debido a la imposibilidad del oyente de identificar al hablante como conocedor, este se ve forzado a silenciarse y autocensurarse, de modo que suprime por cuenta propia su discurso antes de que alguien lo escuche.

---

2 Para Fricker (2017, pp. 37-41) el poder identitario es una forma de poder social que controla las acciones de otros mediante la concepción viva en la imaginación social colectiva sobre determinadas identidades sociales. Dicho poder puede ser ejercido por un agente o sin él (está diseminado por el sistema social).

El carácter epistémico del daño resulta, a todas luces, palmario. El conocimiento que portaba el individuo y que pretendía transmitir a través del testimonio se pierde y la suerte de su silenciamiento hará que en el futuro no vuelva a comunicar nada que, desde sus creencias y experiencias vitales, consideraba relevante. A causa de ello, se anula su rol de contribuir en las prácticas sociales de creación y valoración del conocimiento (Fricker, 2007, pp. 82-83). La exclusión continuada de los hablantes de la comunidad epistémica da lugar a la discriminación del grupo identitario al que pertenecen, de modo que el silenciamiento de uno arrastra al silenciamiento del otro. Esto explicaría que la imposibilidad del grupo desfavorecido para dar significado a sus experiencias y hacerlas comprensibles no obedece a la ausencia de recursos interpretativos, sino al bloqueo y rechazo sistemático de sus perspectivas (Mackenzie & Sorial, 2022, p. 381; Pohlhaus, 2012, p. 724).

Así, en contextos de desigualdad social de naturaleza estructural, el trasfondo del daño epistémico en el nivel hermenéutico se enraíza en las desigualdades respecto a las oportunidades hermenéuticas que se articulan a la falta de poder social (Fricker, 2017, pp. 245-246; 2021, pp. 97-99). En este caso, en vista de que también se mina la confianza en sí mismo respecto a la capacidad de aprehender la realidad y hacerla inteligible a los demás, las comprensiones sobre la vida desde las experiencias propias no entran a hacer parte del espacio social de ideas compartidas. Dicho espacio se construye, entonces, con los sentidos y significados de la interpretación dominante y, a la luz de esta, el grupo social identitario y sus miembros terminan interpretando y dando sentido a sus experiencias.

Así las cosas, la minusvaloración del hablante (en la injusticia testimonial) y el vacío hermenéutico frente al grupo (en la injusticia hermenéutica) producen daños a la agencia epistémica, generados en circunstancias de naturaleza opresiva que coartan el ejercicio de las capacidades epistémicas y hermenéuticas de los individuos y de los grupos, porque les impide acceder al significado y a la creación del significado en términos de valor (Barthold, 2020, p. 156; Dotson, 2014, pp. 115-138).

Como el acervo común del conocimiento y los significados se configuran con la posición epistémica y hermenéutica privilegiada,

las vidas desfavorecidas individual o colectivamente terminan acomodándose al prejuicio: sus identidades no se construyen a partir del conocimiento de sí mismo, sino desde y con la modelación de lo que dicta el prejuicio (Fricker, 2017, pp. 37-40). Por lo tanto, el individuo y el grupo destinatarios de los déficits de credibilidad e inteligibilidad van a tener un nivel de influencia reducido o nulo en la toma de decisiones colectivas (Curato *et al.*, 2019, p. 32). La injusticia epistémica, así delimitada, da cuenta de una parcela que escenifica la manera como los seres humanos, los grupos y las instituciones se relacionan con el mundo y lo experimentan.

Ahora, es necesario discernir sobre las conexiones que pueden darse entre este tipo de injusticia y las características de la modernidad tardía, para identificar las dinámicas sociales estructurales en las que opera el poder identitario, que excluye a individuos y grupos de la comunidad epistémica, en el marco de una mala vida. Justamente, las características de la modernidad tardía son el centro de atención de Hartmut Rosa (2016a, 2016b). En un camino que recorre la temporalidad y tomando como punto de partida las experiencias de las personas, Rosa (2016b, pp. 253-255) encuentra que existe un modo problemático de relacionarse basado en la necesidad de crecer, innovar y acelerar a fin de sostener el *statu quo* (estabilización dinámica). Por ello, muchas de las insatisfacciones o malestares que se suscitan en la manera como los individuos se relacionan, consigo mismos, con otros y con el mundo, no pueden ser estudiados solo en términos de justicia distributiva.

Este mismo aspecto motivó a Fricker (2017, pp. 17 y 44-45) a descartar la inequitativa distribución de bienes epistémicos (información, educación, consejo de expertos) como fenómeno de la injusticia epistémica. Aunque Fricker (2021, p. 98) ve con beneplácito la ampliación que hace David Coady (2017, pp. 61-68) sobre la injusticia epistémica como un tipo de injusticia distributiva,<sup>3</sup> prefiere la delimitación del término según su planteamiento inicial.

Para Rosa (2016b) el modo de vida en la modernidad tardía

---

3 Coady (2017, pp. 61-68) sostiene que en la injusticia testimonial se distribuye la credibilidad de manera inequitativa y en la injusticia hermenéutica ocurre lo mismo con el poder hermenéutico de los grupos sociales.

es incorrecto, porque la estabilización dinámica “conduce hacia vidas aisladas, desesperadas, solitarias, frías e indiferentes” (p. 255); aspecto que no aborda la justicia distributiva y que las teorías sobre la injusticia no lo explican suficientemente. Por ello, la actualización de los conceptos de aceleración, alienación y vida buena que hace Rosa (2016a, 2016b) se vuelve necesaria para (1) mirar, de manera detenida y crítica, el panorama y alcance de la injusticia epistémica en la temporalidad contemporánea, y (2) articular estos análisis con lo político en un teatro de asimilación transformadora.

La aceleración, según Rosa, muestra cómo las dinámicas de la vida transcurren “como cambio frenético sin dirección” (2016a, p. 69), de modo que los imperativos temporales determinan, condicionan y moldean el *estar* en el mundo bajo una sensación recurrente de “letargo” (Duerto, 2020, p. 116). Esto se presenta en las sociedades actuales porque hay que cumplir horarios, efectuar múltiples tareas con plazos perentorios, hacer cosas en menos tiempo, aumentar la eficiencia para ejecutar un mayor número de actividades, y todo ello bajo la impresión, cada vez más persistente, de que no hay tiempo suficiente, que es escaso, que no alcanza. Tener *hambre de tiempo* define el modo en el que los individuos asumen la velocidad social. Y aunque estos requerimientos temporales terminen siendo desbordantes y despojen a los individuos de significados, operan como una fuerza totalitaria y coercitiva (Rosa, 2016a, pp. 10-11; 2016b, p. 254).

Este fenómeno que Rosa (2016a, pp. 21-50) denomina aceleración del ritmo de vida es impulsado por la lógica de la competencia (motor social) y la promesa de la buena vida (factor cultural). La necesidad permanente de optimizar y maximizar las actividades en menos unidades de tiempo se asocia a la idea de éxito, de manera que quien no se mueve en esa frecuencia, siente que ha fracasado. Esto origina la idea de que la vida mejora con lo accesible, lo alcanzable y lo disponible y, para ello, se deben aprovechar al máximo las oportunidades que se presentan. Aumentar la riqueza, tener a la mano invenciones técnicas y acrecentar el conocimiento científico produce la sensación de que se ha alcanzado una vida buena y que se debe seguir transitando ese camino, dada la necesidad que tiene la



sociedad de seguir aumentando las tasas de innovación y crecimiento para reproducir su estructura (Rosa, 2016a, p. 46; 2016b, pp. 256-257).

En este contexto, resulta difícil pensar que se considere relevante escuchar a los otros.<sup>4</sup> La aprehensión de segmentos del mundo que hacen los desfavorecidos de sus vidas, pueden ser vistos por el oyente como peligrosos, amenazantes, hostiles, repulsivos, ofensivos o, simplemente, como algo que “no les concierne” (Rosa, 2019a, p. 75). La alienación que produce la aceleración erosiona el compromiso consigo mismo y con los demás (Rosa, 2016a, p. 148). Las vidas marginadas no son escuchadas y sus voces no son alcanzadas ni por las personas ni por las decisiones políticas que están inmiscuidas en los imperativos de crecer e innovar. Así, ser receptivo puede causar la sensación de haber fracasado con dirección hacia una mala vida (Rosa, 2016b, p. 256).

Para Rosa, “silenciar las voces de los ‘otros’, construir muros y cercas contra el mundo exterior no va a aliviar la alienación, sino que la va a agravar” (2016b, p. 256); pues esas ausencias de receptividad, relación y significado se alimentan de otro tipo de alienaciones (con acciones, cosas, espacio y tiempo) y menguan las posibilidades de encuentros significativos con los otros. Al respecto, Rosa (2016a, pp. 148-172) encuentra que las personas sienten que tienen dificultades de hallar tiempo para escuchar; los escasos espacios de interacción física no dejan huella porque eluden la familiaridad y el significado de la experiencia; los dispositivos electrónicos como celulares y computadoras, aunque en apariencia acercan, en realidad alejan, dado que son relevantes por la posibilidad de acceder a ellos y dejan de serlo cuando, por las innovaciones, se vuelven obsoletos. Las redes sociales virtuales, por ejemplo, forjan sujetos vacíos que no encuentran en ellas opciones para establecer relaciones reveladoras y profundas con las experiencias de los otros.

---

4 Este ejemplo de Fricker escenifica lo planteado: “Cuando un médico habla con un paciente y le pregunta sobre sus síntomas o sus preferencias sobre tratamientos alternativos, la conversación puede tornarse difícil. El poco tiempo disponible, las altas exigencias y la carga de la responsabilidad de la profesión médica, así como la necesidad de usar un lenguaje muy técnico o profesional contribuyen, todas juntas, a que con gran facilidad el médico no llegue a preguntar al paciente información epistémicamente relevante (como las creencias y experiencias que el paciente tiene sobre su propia enfermedad) [...]” (2021, p. 102).

Entonces, la aceleración del ritmo de vida y la alienación que esta produce vinculada al “yo” y a los “otros”, mediada por estas otras alienaciones, son factores que rodean los contextos sociales en los que se anidan los déficits de credibilidad y de inteligibilidad propios de la injusticia epistémica. Téngase en cuenta que, para Rosa (2016b), el silenciamiento del mundo y la ausencia de relación no se suscitan de manera homogénea, porque “la posición de clase influencia los modos en que percibes el mundo y en que reaccionas a él” (p. 255). De acuerdo a ello, el daño epistémico no solo ataca a quienes tienen identidades sociales desfavorecidas -por el prejuicio-, sino que sus impactos son diferenciados y diversos en cada grupo, más allá del campo epistémico.<sup>5</sup> Lo anterior permite “explorar cómo sus mundos, y sus relaciones con ellos, son construidos y cómo son producidos sus respectivos ejes de resonancia<sup>6</sup> y alienación” (Rosa, 2016b, p. 256).

Por ello, el siguiente apartado estudia cómo la fricción epistémica en el activismo irrumpe en la manera como ha sido construido el acervo colectivo de conocimiento y significados, que excluye, invisibiliza, tergiversa y subalterniza el testimonio del individuo y las experiencias del grupo al que pertenece, lo que convierte al mundo “en un lugar frío, silencioso y no receptivo” (Rosa, 2016b, p. 257). A partir de ahí, se visualizan disonancias que son necesarias para el florecimiento de la resonancia desde las particularidades de cada grupo, como el camino para una mejor vida.

---

5 Para Broncano (2020), el daño epistémico aumenta las precariedades de las posiciones sociales existentes, lo que recrudece la discriminación y la desigualdad. En este ámbito, Wolf (2022) señala que los daños epistémicos que padecen las mujeres venezolanas en situación migratoria irregular que habitan en Colombia contribuyen a que se les nieguen sus derechos sexuales y reproductivos. A su vez, Medina (2022) explica que la injusticia epistémica produce estigmatización, lo que pone a los grupos oprimidos en condiciones de vulnerabilidad. En la sociedad estadounidense, por ejemplo, el estigma de la criminalidad se asocia a ciudadanos negros, siendo esta la fuente de maltrato policial y encarcelamiento.

6 Los ejes de resonancia pueden ser: (1) horizontales (relaciones dialógicas significativas con otros); (2) diagonales (relaciones significativas con las cosas), y (3) verticales (relaciones con la totalidad de la existencia) (Rosa, 2019b, pp. 253 y 393).

## Resonancia epistémica y vida buena

Con las disquisiciones anteriores, se empieza a notar que las maneras reificadas y frías con las que nos relacionamos en las sociedades tardomodernas obedecen a la alienación ocasionada por la estabilización dinámica y esta empeora las condiciones en las que se produce la injusticia epistémica. Esta visualización no es novedosa, comoquiera que José Medina (2013, pp. xi y 57-60) ya ha señalado que la insensibilidad afectiva y cognitiva hacia las experiencias y las vidas de los otros constituye el núcleo de los vicios testimoniales y de los vacíos hermenéuticos. Empero, lo que se pretende estudiar aquí son las intersecciones entre esas insensibilidades y la propuesta de vida buena desde la conceptualización de la resonancia hecha por Rosa (2016b, 2019a, 2019b, 2019c).

A partir de la diferenciación entre ausencia de intencionalidad y responsabilidad, Medina (2013, pp. 119-160) -tomando como referente el modelo de responsabilidad de Iris Young (2006)- encuentra que los individuos y las instituciones son responsables de las injusticias epistémicas, debido a su participación en las dinámicas sociales estructurales en las que aquellas surgen. Así, aunque el daño epistémico no se ocasione de una manera deliberada -según Fricker (2017, pp. 49-50)-, no significa que no haga responsable a quien lo produce e, incluso, a quien lo presencia, y es consciente de él, pero no hace nada para contrarrestarlo.<sup>7</sup>

Estas formas de presenciar la injusticia epistémica tienen lugar por el exceso de credibilidad hacia la posición epistémica privilegiada que goza de posiciones sociales, también privilegiadas. Este moldea esquemas afectivo-cognitivos complacientes de la injusticia, encubriéndola, naturalizándola y volviéndola invisible (Medina, 2013, pp. 30 y 57-60). Dichos esquemas emergen por los filtros ideológicos (Medina, 2021, p. 243) y la falta de sensibilidad hacia el testimonio del otro, su lenguaje y sus formas corporales de expresarse

---

7 Tuana (2006), Broncano (2020), Greppi y Triviño (2021) concuerdan en señalar que existen metacegueras que se orientan a no querer ver o saber lo que debería verse o saberse. Con ellas, las instituciones eluden su responsabilidad ética, política y jurídica frente a los daños epistémicos que se causan.

(Medina, 2021, p. 233; Medina & Henning, 2021, p. 177). Entre ellos configuran una ignorancia activa (Medina, 2013, pp. 27-40) que se complementa con la negligencia, el silencio y la complicidad de la sociedad y de las instituciones oficiales (Medina, 2013, pp. 90-96; 2021, pp. 228-238).

Con el foco puesto en la necesidad de dismantelar dichos obstáculos, revelar sus impactos en las vidas marginadas y demostrar que se pueden superar, Medina (2013, pp. 3-55) -siguiendo a Elizabeth Anderson (2011, 2012)- propone generar una ruptura. Para ello, acude al disenso, a la resistencia y a la heterogeneidad de los oprimidos epistémicamente, con el objetivo de que sus conocimientos, perspectivas e interpretaciones ejerzan fricción con la posición epistémica privilegiada. Romper el silencio con fuerza exige que las voces testimoniales de las víctimas se conecten y entretejan en una red de apoyo mutuo, que forje una voz colectiva amplificadora de resistencia y solidaridad (Medina, 2013, pp. 250-312; 2021, pp. 243-249). El testimonio se descentra del individuo y se visualiza como un acto de compartición del conocimiento en relaciones de dependencia que muestran simetrías y asimetrías entre las posiciones epistémicas de una persona con respecto a otra, a un grupo o a la sociedad (Broncano, 2020).

En estas condiciones, tales fricciones no solo harían emerger nuevas perspectivas interpretativas y epistémicas que buscan ingresar en el acervo común del conocimiento y de los significados sociales, sino que, además y de manera fundamental, tendrían la potencialidad de erosionar disruptivamente las insensibilidades existentes y hacer florecer nuevas sensibilidades. En atención a estos propósitos, Medina (2022, pp. 23-25) articula esas fricciones y relaciones de dependencia con el empoderamiento epistémico y el hermenéutico; el primero para dar fuerza a imaginarios sociales alternativos y el segundo para que los recursos expresivos e interpretativos de los grupos oprimidos sean comprendidos de manera correcta. En este contexto, Medina (2021, pp. 232-249; 2022, p. 22) encuentra que el activismo realizado por movimientos de protesta social opera en dinámicas de interacción comunicativa que priorizan la agencia expresiva e interpretativa de las víctimas

y son ricas en significados y simbologías que articulan “un nuevo tipo de sensibilidad o conciencia oposicional” (2022, p. 22).

En efecto, movimientos como *Me Too* (“Yo también”) para visibilizar la violencia sexual; *Yo si te creo*, para luchar contra la impunidad de esa violencia; *Ni una menos*, que reprocha el feminicidio y otras violencias de género; *Black Lives Matter* (“Las vidas negras importan”), que resiste la violencia racista en Estados Unidos; *AIDS Coalition to Unleash Power* (“Coalición del sida para desatar el poder”) que rechaza la inacción frente al sida, muestran los modos en que las víctimas hacen sentir sus voces para superar el silenciamiento y la sofocación testimonial (por el déficit de credibilidad), así como entender sus experiencias, darles forma y sentido para sí mismos y para los otros, desde sus propios términos (por el déficit de inteligibilidad) (Medina, 2021, p. 240; 2022, p. 23). Esto lo logran con la creación de nuevos conceptos<sup>8</sup> y mediante diversos recursos expresivos donde el cuerpo es el actor principal, en especial, en aquellas situaciones en las que puede no ser seguro hablar o, simplemente, no hay palabras (Medina, 2021, pp. 230-243; Medina & Henning, 2021, p. 183).

Las fricciones logradas con estos empoderamientos no buscan la concordancia ni la armonía plena con la posición epistémica y hermenéutica dominante. Deben verse como disonancias necesarias respecto de ella; pues así los grupos marginados no pierden su propia voz, ni sus propios términos; aspecto que les da a los interlocutores la apertura para asimilar (y no apropiarse) a aquellos desde la diferencia y con una oportunidad transformadora. Así las cosas, la fricción epistémica solo tiene lugar si hay disonancias. En la injusticia testimonial se presenta un exceso de credibilidad respecto de la posición epistémica privilegiada contra un déficit de credibilidad hacia la posición epistémica del individuo que busca ser escuchado;

---

8 Martínez (2024, p. 168) revisa investigaciones en las que expresiones como “acoso sexual” (Aránguez, 2019; Fricker, 2017; Lema, 2023), “depresión posparto” (Aránguez, 2019; Lema, 2023), “feminicidio” (Aránguez, 2019), “violencia obstétrica” (Miani & Namer, 2021) y “violencia de género” (González, 2022), nombran y conceptualizan situaciones específicas de padecimiento que viven las mujeres por el hecho de ser mujeres, y con las cuales pueden darle significado y sentido a lo que les pasa. Antes de que existieran dichos términos, había lagunas hermenéuticas que moldeaban contextos de discriminación en su contra.

cada posición vibra en su frecuencia. Si, por ejemplo, el oyente le resta credibilidad al testimonio de una mujer que denuncia haber sido violada, por considerar que las mujeres son en extremo emocionales y poco racionales y, debido a ello, afirma que está mintiendo,<sup>9</sup> hay una disonancia entre la credibilidad merecida con base en evidencias y la credibilidad asignada a la luz del prejuicio.

En la injusticia hermenéutica, por su parte, los recursos interpretativos dominantes vibran en una frecuencia distinta de aquellos con los cuales los grupos marginados pretenden darles sentido a sus experiencias. Si con el término transfeminicidio se pretende nombrar y visibilizar los asesinatos de mujeres trans, por su identidad de género y por el hecho de ser mujeres (Ibarra *et al.*, 2021, pp. 16-18), aunque para el grupo hegemónico se trata de un homicidio -porque asume como mujeres solo a las cisgénero-, se produce igualmente una disonancia de interpretaciones, donde cada una vibra en una frecuencia diferente a la otra. Lo mismo sucede cuando el grupo identitario da significado a las experiencias de intimidación sexual como acoso y el grupo dominante lo asimila como actos de galantería.

Esas disonancias son, además, imprescindibles para que la fricción epistémica irrumpa con fuerza, ya que, como lo nota Medina (2021), “la ley y el sistema de justicia tienden a ser particularmente lentos en aceptar y poner en uso los nuevos conceptos que provienen del activismo de base de los movimientos de protesta” (p. 232). Y no solo la ley; las personas y las instituciones suelen ir a una velocidad disminuida respecto a los cambios sociales. Para Rosa (2016a, p. 21), en estas circunstancias se produce una contracción del presente. En virtud de ella, las transformaciones sociales avanzan de manera acelerada, sin que haya períodos de estabilidad entre una y otra. Sin embargo, esa aceleración del cambio social no es nociva *per se*. El propio Rosa (2016b) afirma que “la aceleración es mala solo

---

9 Rosa (2016b) afirma al respecto: “[...] la masculinidad está asociada con reificadas y frías relaciones hacia el mundo: ‘los chicos no lloran’ [...] ‘los hombres predominantemente razonan de forma fría, mientras que las mujeres son emocionales, escuchan sus cuerpos’ [...]” (p. 256). Jackson (2018, p. 5) y Rekers (2022, p. 68) explican que las mujeres se asocian a la irracionalidad y a la exageración de las descripciones por una emotividad no controlada (sinónimo de distorsión y exageración de la realidad).

cuando conduce a la alienación” (p. 251), y no cuando favorece las condiciones para que se pueda entrar en una relación resonante.

Una relación resonante no es una relación consonante, ni es disonantemente radical (Rosa, 2019a, p. 77). En la relación consonante hay concordia y armonía: las ideas, los conocimientos y las perspectivas caminan en una misma frecuencia; esto impide que las víctimas puedan hablar con su propia voz y en sus propios términos, de manera que se afianzarían los vacíos interpretativos de la injusticia hermenéutica, por la tendencia a universalizar las experiencias. Por su parte, la relación resonante tampoco es una relación disonantemente radical, porque en esta el interlocutor se cierra a toda posibilidad de ser interpelado, alcanzado, conmovido y transformado (Rosa, 2019a, p. 77). En estos casos, la disonancia haría que el privilegio de la posición epistémica y hermenéutica dominante se perpetúe en su frecuencia discriminadora, y la exclusión del hablante y del grupo identitario se sostenga en su frecuencia discriminada.

Debe, entonces, existir un encuentro para que tenga lugar la conmoción; un vínculo en el que la posición dominante se afecte, se conmueva, se movilice y se interpele por aquello que es diferente. Esto es lo que, justamente, hace posible la resonancia:

La resonancia implica, en primera línea y ante todo, un estado o modo de relación dinámica con el mundo en la cual éste (en tanto algo en cada caso particular que nos encuentra como mundo) y el sujeto *se conmueven y transforman recíprocamente*. Desde una perspectiva fenomenológica, esto significa que el modo de la resonancia debe diferenciarse del estado de alienación por un movimiento doble entre sujeto y mundo: por un lado, el primero es afectado por el segundo; es decir, el sujeto es *conmovido* o *movilizado* de manera tal que desarrolla un interés intrínseco en el segmento del mundo que lo encuentra y se siente “interpelado” por él [...] (Rosa, 2019a, p. 75).

Así, los recursos epistémicos, expresivos e interpretativos del activismo de los movimientos de protesta, al ejercer fricción respecto del acervo común del conocimiento y de los significados sociales, muestran que lo diferente *está ahí*, buscando interpelar, conmocionar y ser asimilado. El uso de *hashtags* en las redes sociales

virtuales (#MeToo, #Yositecreo, #NiUnaMenos, #BlackLivesMatter), los escraches, las marchas callejeras con *performances*, el uso de panfletos y composiciones musicales, las protestas *die-in*, la creación de grupos de escucha solidaria y simétrica,<sup>10</sup> se enfocan en esos objetivos.

En los escraches, por ejemplo, se acusa y constriñe a individuos, en espacios físicos y virtuales, mediante manifestaciones escritas o habladas que los avergüenzan en la esfera pública (Rekers, 2022, p. 66). A esta vía suelen acudir las víctimas de violencia sexual, cuando la administración de justicia opera con déficits de credibilidad y deja el suceso en la impunidad. En la posición epistémica privilegiada tradicional, el escrache supone un atentado a la honra, buen nombre y presunción de inocencia; en su lugar, la fricción epistémica hace visible la insensibilidad de la audiencia frente a la violencia sexual, da cuenta de sus problemas estructurales y logra movilizar nuevas sensibilidades.<sup>11</sup>

Lo propio sucede con las protestas *die-in*. En estas, los manifestantes se acuestan en el suelo fingiendo estar muertos para que los transeúntes se detengan y miren sus *performances*. Con lazos que atan pies y manos, bocas tapadas y cuerpos untados de pintura roja, los protestantes exponen el dolor encarnado que da cuenta de la pérdida precoz de las vidas por las formas más execrables de violencia. No pretenden solo suscitar asombro o sorpresa en los espectadores. Como apunta Medina (2021, p. 242), en realidad buscan obligar a las

---

10 Medina y Whitt (2021) exponen que *Amplify Voices Inside* publica las cartas de presos en las audiencias públicas (*public hearings*) para revisar el funcionamiento de las instituciones penitenciarias. En Martínez (2024, p. 169) se revisan las formas mediante las cuales las voces de las vidas desfavorecidas se pueden hacer escuchar, como Kay (2020) que propone los programas televisivos de entrevistas; Miani y Namer (2021) los grupos de pares; Sáenz (2020) los *amici curiae* en litigios que les impactan, y Adkins (2017) que sugiere la difusión de chismes cuando se bloquean los caminos convencionales para poder expresarse, al ser estos espacios discursivos privilegiados.

11 Para ejemplificar lo dicho, nótese cómo la Corte Constitucional colombiana consideró en la Sentencia T-241 de 2023 que la publicación en la red social Facebook hecha por *Camila*, en la que denunciaba a *Pedro* por ser un “violador”, estaba constitucionalmente protegida por la libertad de expresión. La Corte constató que *Camila* fue víctima de abuso sexual, físico y psicológico por parte de *Pedro* y pese a haber acudido a los medios institucionales de denuncia, no había obtenido ninguna respuesta, de manera que obligarla a retractarse (postura tradicional mantenida hasta entonces) supondría cuestionar el episodio de violencia y restarle credibilidad. En este caso, se produjo una relación resonante antecedida por la fricción que interpelló a la Corte y suscitó en ella nuevas sensibilidades.



personas a reconocer el dolor, la ira, la indignación, la experiencia de pérdida y el abandono social frente a las muertes, dada su preferencia a tolerar y ser cómplices de las mismas.

Así mismo, los *hashtags* en las redes sociales virtuales propician escenarios simétricos en los que se comparten historias y vulnerabilidades (Jackson, 2018; Miani & Namer, 2021; Rekers, 2022). Quienes participan lo hacen porque sienten que pueden ser escuchados de manera segura y esto suscita una conmoción horizontal, que busca hacer emerger la empatía y la solidaridad. Ello incentiva a las personas a corear las injusticias ante el público para que la posición epistémica privilegiada en la relación vertical se vea interpelada.<sup>12</sup>

Estos recursos epistémicos, expresivos e interpretativos, al “crear una sensibilidad adecuada que se preocupe y atienda los daños experimentados por las víctimas” (Medina, 2021, p. 242), deben verse, en términos de Rosa (2019a), como “prácticas sociales ritualizadas e institucionalizadas en las cuales los seres humanos aprenden y ensayan los diferentes segmentos del mundo que existen” (p. 78), capaces de propiciar “sensibilidades de resonancia en el campo de las prácticas y las experiencias estéticas” (p. 78). Con ellos, no solo los grupos desfavorecidos se experimentan a sí mismos “como intensamente vinculados con otros [...], sino también con el mundo como una materialidad que se les opone, se les resiste y habla con voz propia, pero que también se deja dar forma” (p. 79).

Con estos ejemplos se evidencia que las voces silenciadas y marginadas (epistémica y hermenéuticamente), ahora cuentan con la oportunidad de hacer ruido y posibilitar ejes de resonancia,

---

12 A modo ilustrativo, véase la Sentencia 2136 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, que muestra cómo el Tribunal Superior de Bogotá absolvió a dos acusados de los cargos de acceso carnal violento, bajo la consideración de que la Fiscalía no logró demostrar que la mujer víctima hubiera sido sometida a violencia física o de otra índole para quebrar su voluntad, a pesar de que en el proceso ella afirmó que no consintió el acto sexual. Para la Corte, el testimonio de la víctima no debió ser minusvalorado ya que, por sí mismo, demostraba la ausencia de consentimiento. Esta providencia podría ser analizada a la luz del conocimiento de los grupos de mujeres que ejercen fricción epistémica frente a la violencia sexual, para superar los déficits de credibilidad, evidenciar las insensibilidades existentes (postura del Tribunal) y abrir el camino a nuevas sensibilidades (postura de la Corte).

a fin de que sus experiencias sean asimiladas por los demás desde la diferencia. Para Rosa (2019a, 2019b, 2019c) dicha asimilación debe suscitar un cambio o transformación, para el “yo, el ‘otro’ y el ‘mundo’”. Significa lo anterior que a la conmoción o interpelación le debe seguir una *respuesta* autoeficaz, activa y propia. En ella, el sujeto interpelado o conmocionado genera una apertura y tiene actitud disposicional para alcanzar el segmento del mundo que carga el otro:

Implica la voluntad y la capacidad de escuchar una voz (irritante) y de dejarse conmover por ella. Esto, sin embargo, incluye la disposición a volverse vulnerable al daño y, sobre todo, a animarse a transformarse y modificarse sin saber cuál será el resultado de esta transformación (Rosa, 2019a, p. 79).

Con lo expuesto, la resonancia logra sortear el paternalismo y el totalitarismo ético, por la ausencia de una pretensión universalista. Como apunta José López (2023, p. 121), la resonancia no busca un *ethos* individual, no es entretenimiento ni un estado emocional, y tampoco prescribe las formas correctas de resonar; es una referencia ética que centra su atención en el modo de relacionarse con el mundo, “a cuya contraluz puedan criticarse las condiciones sociales que minan la capacidad para resonar” (p. 127). Dado su carácter relacional, la resonancia presupone la transformación en los dos lados de la relación con el mundo, donde cada uno mantiene su propia frecuencia, pero se tocan, se afectan, se conmocionan, responden con su propia voz y se transforman (López, 2022, p. 12).

Con estas aclaraciones, el término *resonancia epistémica* daría cuenta de las intersecciones logradas entre la propuesta de resonancia de Hartmut Rosa y las capacidades de los oprimidos para contrarrestar las injusticias epistémicas. En él, la fricción epistémica, entendida como disonancia, moviliza relaciones de resonancia que, con nuevas sensibilidades, buscan conmocionar las ideas e interpelar el prejuicio. De este modo, la resonancia, con respuesta autoeficaz, logra transformar al sujeto y al mundo que lo encuentra, sin que ninguno pierda su propia voz.

## Resonancia epistémica en la bioética: una aproximación al tratamiento del aborto

La bioética es un campo del saber que se preocupa por el estudio y la reflexión de los aspectos éticos para tomar decisiones que atañen a la vida, entendida esta como un sistema complejo que, para su análisis, requiere del concurso de varias disciplinas y de una visión transdisciplinaria (Osorio, 2022, pp. 41 y 44). Las sociedades actuales padecen profundas crisis (ambientales, democráticas, sociales) con individuos e instituciones constantemente acelerados y alienados por la estabilización dinámica (Rosa, 2016b, p. 254). En este contexto, la bioética debe instituir ejes de resonancia para que los segmentos del mundo de *los otros* cargados en sus experiencias concretas sean asimilados por este campo del saber desde una perspectiva transformadora.

Con ese propósito, deben auscultarse las disonancias respecto del acervo común del conocimiento bioético frente al aborto. Estas son necesarias para que los grupos minusvalorados por déficits de credibilidad e inteligibilidad irruman con sus conocimientos, perspectivas, interpretaciones y significados, de manera que ejerzan una fricción epistémica. Su empoderamiento se vuelve imprescindible en el esfuerzo por auspiciar nuevas sensibilidades, y la bioética debe estar en capacidad de responder con autoeficacia.

Ello en razón a que el tratamiento del aborto por la bioética se ha dado a partir de un conocimiento considerado como válido que, principalmente, enfrenta a la autonomía de las mujeres con los derechos de la vida en gestación. Esto ha despertado un interés por identificar la correcta determinación del inicio de la vida (¿cuándo comienza la vida humana?) y desde qué momento el embrión adquiere estatus ontológico, para derivar de ahí su estatus moral (Kottow, 2005, pp. 159-165). Ese conocimiento ha fluctuado entre posturas conservadoras y seculares. Las primeras, al equiparar el comienzo de la vida humana con la fecundación, postulan que el cigoto posee los derechos y merece iguales protecciones que la persona. En esta perspectiva, la ausencia de ética en el aborto se fundamenta en la

sacralidad de la vida, su origen divino y el derecho a vivir, por lo que el aborto no hace parte de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres (Besio, 2015; Gómez, 2017; Valenzuela, 2001; Zárate, 2014).

Por su parte, la postura secular evolutiva se sustenta en los avances de la biología y la medicina contemporánea para identificar el inicio de la vida humana con algún hito del desarrollo embrionario -la aparición de la cresta neural, la viabilidad, el alumbramiento o el desarrollo de la capacidad racional- (Kottow, 2015, p. 161). A partir de alguno de ellos, se asigna el estatus moral del embrión o del feto; por ejemplo, se ha dicho que, si el aborto se produce dentro de las catorce semanas, se trataría de una conducta ética que se ejerce como parte del derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo (Borja, 2003; Busdygan, 2013; Posada, 2020; Salinero, 2018).

El hecho de que el campo epistemológico bioético esté conformado por un conocimiento considerado como válido, centra la reflexión ética en el discurso de los derechos humanos y en los principios bioéticos para la toma de decisiones clínicas. Para Gülriz Uygur (2015, p. 361) la abstracción del discurso de los derechos humanos bloquea la voz de las mujeres que abortan (debido a su estigma de pecadoras y delincuentes) y puede hacer transitar a los individuos y a las instituciones por un camino que universaliza las experiencias y recrudece los vacíos hermenéuticos. Esto hace que las comprensiones del “yo” respecto a los “otros” y al “mundo” en las prácticas de médicos, jueces, familia, pacientes, comités de ética, legisladores, etcétera, vibren en la frecuencia de la posición epistémica hegemónica.

La tiranía de las distancias para acceder al aborto (Statz & Pruitt, 2019), la objeción de conciencia generalizada (Triviño, 2022), el déficit de credibilidad hacia las víctimas de violencia sexual que pretenden abortar (Rekers, 2022) y el levantamiento del secreto profesional para justificar denuncias penales (Bautista *et al.*, 2017), ejemplifican lo expuesto. Michele Statz y Lisa Pruitt (2019, p. 1118) exponen que en el proceso *Whole Woman's Health vs. Hellerstedt* en

Estados Unidos, en 2016,<sup>13</sup> los jueces dieron mayor credibilidad al profesional experto en salud pública que aportó datos cuantitativos sobre las distancias que se debían recorrer para practicarse un aborto. Los testimonios de las mujeres rurales que relataron las cargas desproporcionadas (personales, familiares y laborales) que les acarrea recorrer largas distancias, ni siquiera fueron nombrados en la sentencia.

Asimismo, Romina Rekers (2022, pp. 69-70) identifica que en los países donde la violencia sexual es un evento en el que el aborto es permitido, se niega el acceso al procedimiento porque las instituciones no les creen a las mujeres haber sido víctimas de violación. Por su parte, Rosana Triviño (2022, pp. 77-78) cuestiona la interrupción voluntaria del embarazo regulada en la Ley 2 de 2010 en España, porque solo un 15 % del total de hospitales públicos realiza el procedimiento, debido a la objeción de conciencia generalizada frente al aborto que le asigna mayor valor a la posición epistémica de los médicos y silencia las voces de las mujeres respecto a la situación que enfrentan. Esto se acompaña de cuestionamientos a su decisión, mediada por comentarios de desprecio y discursos moralizantes.

Ana Jimena Bautista, Anna Joseph y Margarita Martínez (2017, p. 24) muestran que en Colombia los procesos penales por aborto se activaban porque el personal médico que atendía las complicaciones de procedimientos incompletos o fallidos de aborto, denunciaba en abierta infracción del secreto profesional, lo que ponía a las mujeres a elegir entre la cárcel o la muerte. La investigación de estas autoras señala la existencia de sistemas de valoración moral basados en el respeto irrestricto a la vida del embrión o del feto y a la prohibición de hacerle daño, lo que podría encuadrarse en los principios bioéticos de no maleficencia contra la autonomía.<sup>14</sup>

En efecto, esos principios acotados en la bioética médica

---

13 Una ley de Texas que había sido declarada constitucional, imponía nuevas regulaciones a los proveedores de aborto que estos no pudieron cumplir. Esto obligó a las mujeres a recorrer largas distancias para practicarse un aborto.

14 La no maleficencia hace referencia al deber de no hacer daño, mientras que la autonomía reconoce a los individuos como seres capaces, libres y racionales, facultados para tomar decisiones que deben ser respetadas en todos los ámbitos. Para ampliar la explicación, véase: Martínez y Rodríguez (2020, pp. 35-41).

por Tom Beauchamp y James Childress (1998) plantean serias dificultades frente a las posiciones epistémicas de las mujeres que abortan, en atención a sus posiciones sociales. Al respecto, Danila Suárez y Laura Belli (2021, p. 446) hacen notar que el concepto de autonomía clásico moderno descarta el conocimiento experiencial. Las posibilidades de sortear la vulneración de la autonomía de quienes abortan se relacionan con factores que van más allá de la mera autodeterminación, como el estatus social, económico y racial; una mujer que tenga recursos económicos para costear un aborto seguro, por ejemplo, pone en acción su autonomía, no así quien no los posea.

Comoquiera que la autonomía está en juego en circunstancias de injusticia estructural y opresión epistémica, la “experiencia” de las mujeres debe ingresar al conocimiento bioético. En este contexto, se destaca de nuevo el trabajo de los movimientos de protesta social que buscan suscitar fricciones epistémicas, identificar las insensibilidades existentes en la posición epistémica privilegiada y avanzar, desde imaginarios creativos de resistencia, hacia encuentros resonantes.

Así, la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres y el Movimiento Causa Justa, con vocación transnacional, han utilizado diferentes estrategias frente al aborto en Colombia: la producción de conocimiento experto desde la sociedad civil, la movilización legal para implementarlo como un derecho y el acompañamiento a las mujeres que han abortado (González y Jaramillo, 2021, p. 18). A partir de la escucha activa, se han logrado resonancias que, en términos de Rosa (2019b, pp. 253 y 393), se dan en ejes horizontales. En ellos, las voces amplificadas les permiten a las mujeres consolidar sus propios términos y ser *el otro* que busca ser asimilado. Estas organizaciones han realizado manifestaciones y protestas públicas incesantes acompañadas de producciones musicales,<sup>15</sup> literarias y *performances* (González Vélez *et al.*, 2023, pp. 57-65).

Con esos recursos, la sociedad y las instituciones estatales se

---

15 La canción por el aborto “Mi Causa Justa” (La Mona Soy Yo, 2021) cuestiona el estigma de delincuente que ha pesado sobre las mujeres que abortan, enuncia la importancia de su autonomía y plantea que las maternidades son deseadas. Disponible en <https://n9.cl/h21gs>.

han visto interpeladas y, en cierta medida, han respondido con autoeficacia. Ilustran lo expuesto la Sentencia C-055/22 de la Corte Constitucional que despenalizó el aborto hasta la semana veinticuatro de gestación, y el canal abierto por Profamilia que invita a las mujeres a contar sus experiencias de aborto.<sup>16</sup> La riqueza de la producción epistémica, interpretativa, comunicativa y expresiva de estos movimientos tiene la fuerza para conmocionar a la bioética. Su área epistemológica no puede quedar reducida a un conocimiento dominante que se preocupa por determinar cuándo inicia la existencia biológica y cómo sortear la autonomía.

La vida es tal, en tanto buena. La exigencia de la autoeficacia invita a la bioética a que, sin perder su propia voz, concite aperturas mentales y actitudes disposicionales que la lleven a reconocer las disonancias como oportunidades para constituir ejes de resonancia. Esto le permitirá asimilar a *los otros* desde sus voces, en un modo transformador.

## Conclusiones

Los desarrollos teóricos de la injusticia epistémica, a la luz de las características de las sociedades tardomodernas y la propuesta de vida buena de Hartmut Rosa, le aportan a la bioética frente al aborto lo siguiente:

1. Le permite auditar su campo epistemológico; si se ha construido o no desde posiciones epistémicas privilegiadas que, al enfrentar los derechos del embrión/feto y la autonomía de las mujeres, ha terminado invisibilizando las experiencias de estas.

2. Le ayuda a identificar si el conocimiento bioético se ha confeccionado con déficits de credibilidad y marginaciones hermenéuticas hacia las mujeres que abortan, para que pueda entrar a corregirlos en ejes de resonancia como un asunto ético.

3. La invitan a reflexionar sobre la manera en que puede asimilar el conocimiento, las interpretaciones y sensibilidades que emergen de

---

16 Sitio web: <https://profamilia.org.co/blog/aborto-seguro/>.

las fricciones epistémicas de los movimientos de protesta social como disonancias imprescindibles para establecer vínculos resonantes con las vidas de las mujeres que han abortado.


4. Dado su carácter inter y transdisciplinar, la invitan a dejarse interpelar y conmocionar con autoeficacia por el conocimiento experiencial de las mujeres que han abortado y el de los movimientos de protesta social.

5. Le amplía el campo de las reflexiones éticas, exhortándola a estudiar la ética en la manera como los individuos, los grupos y las instituciones han tratado a las mujeres que abortan, con déficits de credibilidad e inteligibilidad, mediados por alienaciones propias de la aceleración del ritmo de vida que caracteriza a las sociedades actuales.

6. Le propicia un terreno fértil para estudiar la ética de la vida, no solo desde el valor de la existencia biológica, sino de cómo esta transcurre en condiciones estructurales de exclusión y discriminación, en las que es necesario establecer un vínculo con los otros en sus propios términos, para hacerle frente a la estabilización dinámica.

7. Le abona el camino para suscitar reflexiones éticas sobre la importancia de la vida buena, en la manera en que médicos, jueces, comités de ética, legisladores y bioeticistas, entre otros, debaten sobre los dilemas que plantea el aborto, descentrándola de los principios de la bioética médica.

8. Le confiere apertura y actitud disposicional para desarrollar encuentros con las mujeres que abortan a fin de que sean escuchadas y sus conocimientos asimilados, desde la diferencia, con su propia voz.

9. Hace que transforme la comprensión que tienen las personas sobre el yo, en su relación con los otros y el mundo, en los debates éticos sobre el aborto y también transforma a las mujeres que abortan 



## Referencias

- Adkins, K. (2017). Rumors Help the Enemy! Gossip in Politics. En K. Adkins (Ed.), *Gossip, Epistemology, and Power* (pp. 107-175). Palgrave Macmillan. [http://doi.org/10.1007/978-3-319-47840-1\\_5](http://doi.org/10.1007/978-3-319-47840-1_5).
- Anderson, E. (2011). *The Imperative of Integration*. Princeton University Press.
- Anderson, E. (2012). Epistemic Justice as a Virtue of Social Institutions. *Social Epistemology*, 26(2), 163-173. <https://doi.org/10.1080/02691728.2011.652211>.
- Aránguez, T. (2019). La metodología de la concienciación feminista en la época de las redes sociales. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, (45), 238-257. <http://dx.doi.org/10.12795/Ambitos.2019.i45.14>.
- Barthold, L. (2020). The Virtue of Dialogue. En L. Barthold (Ed.), *Overcoming Polarization in the Public Square* (pp. 155-184). Palgrave Macmillan. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-45586-6\\_6](https://doi.org/10.1007/978-3-030-45586-6_6).
- Bautista Revelo, A. J., Joseph, A. y Martínez Osorio, M. (2017). *Cárcel o muerte. El secreto profesional como garantía fundamental en casos de aborto*. DeJusticia. <https://n9.cl/o834y>.
- Beauchamp T. L. y Childress J. F. (1998). *Principios de ética médica* (T. Gracia García-Miguel, Trad.). Masson.
- Besio, M. (2015). Proyecto de ley sobre despenalización del aborto: análisis ético. *Revista Chilena de Obstetricia Ginecológica*, 80(2), 175-180. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262015000200013>.
- Borja Jiménez, E. (2003). *Curso de Política Criminal*. Tirant Lo Blanch.
- Broncano, F. (2020). *Conocimiento expropiado. Epistemología política en una democracia radical*. Akal.
- Busdygan, D. (2013). *Sobre la despenalización del aborto*. Edulp. Biblioteca crítica de feminismos y género. <https://n9.cl/r6hvc>.
- Coady, D. (2017). Epistemic Injustice as Distributive Injustice. En I. J. Kidd, J. Medina & G. Pohlhaus (Eds.), *The Routledge Handbook of Epistemic Injustice* (pp. 61-68). Routledge.

- Corte Constitucional. (2022, febrero 21). Sentencia C-055/22. (MM. PP. Antonio José Lizarazo Ocampo y Alberto Rojas Ríos). Exp. D-13.956. <https://n9.cl/60akg>.
- Corte Constitucional. (2023, julio 6). Sentencia T-241-23. (M. P. Natalia Ángel Cabo). <https://n9.cl/vooyrt>.
- Corte Suprema de Justicia. (2020, julio 1). Sentencia 2136-2020. (M. P. José Francisco Acuña Vizcaya). Rad. No. 52897, Sala Penal. <https://n9.cl/50bfp>.
- Curato, N., Hammond, M., & Min, J. (2019). Norms. En N. Curato, M. Hammond & J. Min (Eds.), *Power in Deliberative Democracy. Political Philosophy and Public Purpose* (pp. 25-59). Palgrave Macmillan. [https://doi.org/10.1007/978-3-319-95534-6\\_2](https://doi.org/10.1007/978-3-319-95534-6_2).
- Dotson, K. (2011). Tracking Epistemic Violence, Tracking Practices of Silencing. *Hypatia*, 26(2), 236-257. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01177.x>.
- Dotson, K. (2014). Conceptualizing Epistemic Oppression. *Social Epistemology*, 28(2), 115-138. <https://doi.org/10.1080/02691728.2013.782585>.
- Duerto, P. (2020). Una aproximación crítica a la teoría de la aceleración de Hartmut Rosa. *Análisis. Revista de Investigación Filosófica*, 7(1), 109-119. [https://doi.org/10.26754/ojs\\_arif/a.rif.202014534](https://doi.org/10.26754/ojs_arif/a.rif.202014534).
- Fricker, M. (2007). *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198237907.001.0001>.
- Fricker, M. (2017). *Injusticia epistémica. El poder y la ética del conocimiento* (R. García Pérez, Trad.). Herder.
- Fricker, M. (2021). Conceptos de injusticia epistémica en evolución. *Las Torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, 10(19), 97-103. <https://doi.org/10.5209/ltld.76466>.
- Gómez, G. (2017). *El aborto*. Leyer.
- González Vélez, A. C. y Jaramillo Sierra, I. C. (2021). *La batalla por el derecho al aborto. El caso de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres*. Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres.

- González Vélez, A. C., Martínez Coral, C., Ardila Trujillo, M., Gil Urbano, L. y Mazo Cardona, S. (2023). *Causa Justa. Por el aborto: Voces detrás de la demanda*. Tirant Lo Blanch.
- González, M. (2022). *Conceptualización de la violencia contra las mujeres: revisión de una metáfora conceptual y una propuesta de resignificación*. [Tesis de Maestría, Universidad de Oviedo]. <http://hdl.handle.net/10651/64094>.
- Greppi, A. y Triviño, R. (2021). Injusticia epistémica e ignorancia institucional. El caso de Samba Martine. *Las Torres de Lucca. Revista de Filosofía Política*, 10(19), 15-28. <https://doi.org/10.5209/ltl.76460>.
- Ibarra Padilla, A., Martínez Martínez, G. y Sánchez Tamayo, R. (2021). Avances en materia de igualdad desde una perspectiva de género en el derecho constitucional colombiano. *Análisis Político*, 34(101), 5-22. <https://doi.org/10.15446/anpol.v34n101.96556>.
- Jackson, D. (2018). Me Too: Epistemic injustice and the struggle for recognition. *Feminist Philosophy Quarterly*, 4(4), 1-19. <https://doi.org/10.5206/fpq/2018.4.6231>.
- Kay, J. (2020). Gossip Girl: The Politics of Women's Talk on Daytime Television. En J. Kay (Ed.), *Gender, Media and Voice* (pp. 127-148). Palgrave Macmillan.
- Kottow, M. H. (2005). *Introducción a la bioética*. Mediterráneo.
- La Mona Soy Yo. (2021, agosto 4). *Mi Causa Justa canción por el Aborto en Colombia*. YouTube. <https://n9.cl/h21gs>.
- Lema, C. (2023). De la ignorancia del derecho a la injusticia epistémica en el derecho: Injusticia testimonial e injusticia hermenéutica como obstáculos para el acceso a la justicia, *Oñati Socio-Legal Series*, 13(3), 761-796. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1377>.
- López González, J. (2022). La resonancia en la teoría crítica de Hartmut Rosa: una respuesta a los límites prácticos de la ética discursiva para las sociedades aceleradas. *Daimon, Revista Internacional de Filosofía*. [En prensa], 1-19. <http://hdl.handle.net/10234/201334>.
- López González, J. (2023). La teoría crítica de la resonancia de Hartmut Rosa frente a la aceleración: ¿Más allá del paternalismo y del totalitarismo? *Disputatio*, 12(24), 119-141. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8111525>.

- Mackenzie, C., & Sorial, S. (2022). The Empathy Dilemma: Democratic Deliberation, Epistemic Injustice and the Problem of Empathetic Imagination. *Res Publica*, (28), 365-389. <https://doi.org/10.1007/s11158-021-09534-z>.
- Martínez, G. (2024). Injusticias epistémicas, aborto y bioética, una revisión de la literatura. *Estudios Políticos*, (69), 155-186. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n69a07>.
- Martínez, G. y Rodríguez, P. (2020). El modelo constitucional actual, la actividad médica, biomédica y asistencial: los aportes de la bioética. En J. Gual y M. Tirado (Eds.), *Derecho sanitario, responsabilidad e inmigración* (pp. 27-41). Ibáñez.
- Medina, J. (2013). *The Epistemology of Resistance. Gender and Racial Oppression, Epistemic Injustice, and Resistant Imagination*. Oxford University Press.
- Medina, J. (2021). Injusticia epistémica y activismo epistémico en las protestas sociales feministas. *Revista Latinoamericana de Filosofía Política*, 9(8), 227-250. <https://n9.cl/9kp6g>.
- Medina, J. (2022). Activismo epistémico y la epistemología del empoderamiento. *Quaderns de Filosofia*, 9(2), 19-26. <https://doi.org/10.7203/qfia.9.2.22954>.
- Medina, J., & Henning, T. (2021). My Body as a Witness. En J. Lackey (Ed.), *Applied Epistemology* (pp. 171- 190). Oxford University Press.
- Medina, J., & Whitt, M. (2021). Epistemic Activism and the Politics of Credibility: Testimonial Injustice Inside/Outside a North Carolina Jail. En H. Grasswick & N. McHugh (Eds.), *Making the Case. Feminist and Critical Race Philosophers Engaging Case Studies* (pp. 293-324). SUNY Press.
- Miani, C. y Namer, Y. (2021). Women's voices on social media: The advent of feminist epidemiology? *Emerging Themes in Epidemiology*, 18(1), 1-3. <https://doi.org/10.1186/s12982-021-00097-1>.
- Osorio García, S. N. (2022). Bioética. Una presentación histórico-geográfica para comprender su origen y su nuevo desafío: la constitución tecnológica de la humanidad. En S. N. Osorio García (Coord.),

*Individuación y Bioética global. Implicaciones para la sostenibilidad humana y planetaria* (pp. 15-68). Aula de Humanidades.

- Pohlhaus, G. (2012). Relational Knowing and Epistemic Injustice: Toward a Theory of Willful Hermeneutical Ignorance. *Hypatia*, 27(4), 715-735. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2011.01222.x>.
- Posada Maya, R. (2020). Política criminal y derecho penal: un mecanismo de última ratio frente a la terminación voluntaria de la gestación. *Revista Nuevo Foro Penal*, 16(94), 13-44. <https://doi.org/10.17230/nfp16.94.1>.
- Profamilia. (2024). *Blog – Aborto seguro*. <https://n9.cl/elc5n>.
- Rekers, R. (2022). Epistemic transitional justice: The recognition of testimonial injustice in the context of reproductive rights. *Redescriptions. Political Thought, Conceptual History and Feminist Theory*, 25(1), 65-79. <https://doi.org/10.33134/rds.374>.
- Rosa, H. (2016a). *Alienación y aceleración. Hacia una teoría crítica de la temporalidad en la modernidad tardía* (CIIHH-UNAM, Trad., E. Dávila y M. Aguiluz, Revisión y notas). Katz.
- Rosa, H. (2016b). Alienación, aceleración, resonancia y buena vida. Entrevista a Hartmut Rosa [por A. Bialakowsky]. *Revista Colombiana de Sociología*, 41(2), 249-259. <https://doi.org/10.15446/rcs.v41n2.75164>.
- Rosa, H. (2019a). La “resonancia” como concepto fundamental de una sociología de la relación con el mundo. *Revista Diferencias*, 1(7), 71-81. <https://n9.cl/szgyz>.
- Rosa, H. (2019b). *Resonancia. Una sociología de la relación con el mundo* (A. Gros, Trad.). Katz.
- Rosa, H. (2019c). *Remedio a la aceleración. Ensayos sobre la resonancia* (J. Ibarz, Trad.). NED.
- Sáenz, M. J. (2020). Los *amici curiae* como “método legal feminista”: una exploración de sus potencialidades en casos de violencia de género en el contexto argentino. *Revista Direito e Práxis*, 11(3), 1700-1726. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/40524>.
- Salinero Alonso, C. (2018). El aborto no punible en el ordenamiento jurídico español: la -casi eterna- respuesta a una incertidumbre.

- Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(31), 1-34. <https://n9.cl/azau1>.
- Statz, M., & Pruitt, L. (2019). To recognize the tyranny of distance: A spatial reading of whole Woman's health v. Hellerstedt. *Environment and Planning A: Economy and Space*, 51(5), 1106-1127. <https://doi.org/10.1177/0308518X18757508>.
- Suárez, D., y Belli, L. (2021). La autonomía revisitada desde la perspectiva de una bioética feminista. En M. Herrera, S. Fernández, C. de la Torre y C. Videtta (Eds.), *Tratado de géneros, derecho y justicia* (pp. 437-461). Rubinzal Culzoni.
- Triviño, R. (2022). Ciego, sordo y mudo: el sistema sanitario ante la objeción de conciencia al aborto. *Quaderns de Filosofia*, 9(2), 73-82. <https://doi.org/10.7203/qfia.9.1.21842>.
- Tuana, N. (2006). The speculum of ignorance: The women's health movement and epistemologies of ignorance. *Hypatia*, 21(3), 1-19. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2006.tb01110.x>.
- Uygur, G. (2015). Seeing Injustice. En F. Guttorm (Ed.), *Philosophy of Justice* (pp. 359-367). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-94-017-9175-5\\_21](https://doi.org/10.1007/978-94-017-9175-5_21).
- Valenzuela, C. (2001). Comienzo ontogénico del individuo humano desde su genoma. *Revista Médica de Chile*, 129(4), 441-446. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872001000400014>.
- Wolf, A. (2022). Presumed Guilty until Proven Credible: Epistemic Injustice toward Venezuelan Immigrants in Colombia. *Estudios de Filosofía*, (66), 223-243. <https://doi.org/10.17533/udea.ef.349138>.
- Young, I. (2006). Responsibility and global justice: a social connection model. *Social Philosophy and Policy*, 23(1), 102-130. <https://doi.org/10.1017/S0265052506060043>.
- Zárate, A. (2014). ¿Es el aborto un derecho sexual y reproductivo de la mujer? Análisis desde el bioderecho, la bioética, la biopolítica y la biojurídica en Estados Unidos, España y Colombia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 14(2), 12-27. <https://doi.org/10.18359/r/bi.504>.